

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2016-00425-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, se imparte la aprobación a la misma de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo tanto, **SE ARROJA UN SALDO TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, CON INTERESES, A DICIEMBRE DE 2021, DE \$94.115.000,00.**

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria